

Oficio No. 2018 03 005 DTI

Ciudad de México, 09 de marzo de 2018.

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN POR COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES (ARTÍCULO 41 FRACCIÓN III)

LIC. JESÚS ARMANDO FÉLIZ RUBIO
Director General Adjunto de Administración,
Operación y Tecnologías.
Presente.

La Dirección de Tecnologías de la Información, ha resuelto con esta fecha adjudicar la presente contratación al proveedor que a continuación se indica; determinando conveniente realizar un procedimiento de excepción a la licitación pública para la contratación del Servicio Administrado de Telecomunicaciones, por lo que le solicito su apoyo para llevar a cabo su formalización de acuerdo con lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, me permite hacer de su conocimiento que los bienes o servicios a contratar, deberán cubrir las siguientes especificaciones/datos técnicos y cantidades:

La descripción de los servicios a contratar se detalla en el "Anexo Técnico", adjunto a esta solicitud.

Para tales efectos, los plazos para la prestación de los servicios, serán los siguientes:

A partir del 4 de abril de 2018 y hasta el 3 de abril de 2021.

Las condiciones para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, serán las siguientes:

La entrega de los servicios deberá atender a lo establecido en la sección correspondiente en el "Anexo Técnico", adjunto a esta solicitud.

Investigación de mercado.

Se adjunta documento con estudio de mercado correspondiente.

Procedimiento de contratación solicitado:

Adjudicación directa bajo la modalidad de contrato abierto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con base en lo establecido en los artículos 72 fracción III y 85 de su Reglamento.



Oficio No. 2018 03 005 DTI

Motivación del supuesto de excepción.

El Servicio Administrado de Telecomunicaciones, consiste en proporcionar servicios de voz, datos y video, a través de los enlaces de comunicación e internet, para la interconexión entre las distintas localidades de la Institución y de las distintas entidades financieras con las que interactúa, utilizando mecanismos de seguridad y de administración de tráfico en la transmisión de la información.

El contrato que sostiene actualmente Sociedad Hipotecaria Federal con la empresa OPERBES, S.A. DE C.V., actuando como representante común de la participación conjunta entre OPERBES, S.A. DE C.V. y BESTPHONE S.A. DE C.V., es resultado de la adhesión al Contrato que tiene celebrado la empresa en comento con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como resultado de la Licitación Pública Nacional Electrónica LPNE 26-31701-481/2013.

Como resultado obtenido del Estudio de Mercado que realizó SHF para la contratación de los Servicios Administrados de Telecomunicaciones, se puede apreciar que además de las cotizaciones recibidas por varios proveedores que cuentan con la experiencia en los servicios requeridos por la Institución y plenamente señalados en el Anexo Técnico, se recibió también la propuesta económica del proveedor OPERBES, S.A. DE C.V., a fin de considerar la posible adhesión al contrato en comento en el párrafo anterior.

Es por lo anterior que, al analizar las opciones para dar continuidad a los servicios requeridos por SHF, se ha determinado que la opción más conveniente para realizar la contratación es la adhesión al contrato realizado por la empresa OPERBES, S.A. DE C.V., actuando como representante común de la participación conjunta entre OPERBES, S.A. DE C.V. y BESTPHONE S.A. DE C.V., y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respetando los términos establecidos en la contratación.

En caso de no poder contar con la continuidad del servicio, traería consecuencias graves a la operación general de la institución, al no contar con los equipos necesarios para apoyar en la realización de las actividades cotidianas de las diferentes áreas de la Institución, pudiendo reflejarse en faltas graves en los cumplimientos de metas, en entrega de información a entidades regulatorias y/o supervisoras, falta u omisión en dispersiones de flujos de efectivo o pagos comprometidos.

Fundamentación legal del supuesto de excepción.

De conformidad con los artículos 40, 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 y 72 fracción III de su Reglamento, someto a su consideración, a efecto de que se sigan los trámites y procedimientos a que haya lugar, para la realización de un procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción de una licitación pública, toda vez que derivado de la situación anteriormente descrita, he determinado lo siguiente:

- A) Se evitan pérdidas o costos adicionales importantes, en virtud de que se acortan los tiempos del proceso de licitación asociados a la contratación a través de una licitación.
- B) Se obtienen las mejores condiciones de contratación para SHF, lo que se confirma en el estudio de mercado realizado.
- C) Se considera que asignar la contratación de mérito a OPERBES, S.A. DE C.V., actuando como representante común de la participación conjunta entre OPERBES, S.A. DE C.V. y BESTPHONE S.A. DE C.V. es la opción más viable, toda vez que en su momento cumplió con todos los requerimientos administrativos y técnicos para resultar adjudicada en el proceso licitatorio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



Oficio No. 2018 03 005 DTI

Monto estimado de la contratación:

De conformidad con el resultado que arroja la investigación de mercado, el monto máximo de la contratación es de: **\$ 35,910,000.00 (Treinta y cinco millones nuevecientos diez mil pesos 00/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado; el monto mínimo de la contratación es de **\$14,364,000.00 (Catorce millones trescientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

2018		2019		2020		2021		Total		
Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	
Total	\$3,102,000.00	\$8,805,000.00	\$4,872,000.00	\$12,380,000.00	\$4,872,000.00	\$12,180,000.00	\$1,218,000.00	\$3,045,000.00	\$14,364,000.00	\$85,910,000.00

Forma de pago propuesta:

La forma de pago será en moneda nacional, a mes vencido, previa entrega y aceptación de los reportes correspondientes a entera satisfacción de SIF, en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haya recibido el entregable y presentado la factura respectiva, debidamente requisitada.

Penas Convencionales:

Las penas convencionales serán las establecidas en la sección correspondiente del Anexo Técnico que se adjunta.

Persona (s) propuesta (s) para la adjudicación:

La contratación que se solicita se realizará con OPERBES, S.A. DE C.V., actuando como representante común de la participación conjunta entre OPERBES, S.A. DE C.V. y BESTPHONE S.A. DE C.V.

Datos generales que se requieren:

- 1) Nombre o denominación social: OPERBES, S.A. DE C.V., actuando como representante común de la participación conjunta entre OPERBES, S.A. DE C.V. y BESTPHONE S.A. DE C.V.
- 3) Domicilio fiscal: Montecito No. 38 piso 28 Ofic. 1 Col. Nápoles, México DF, 03810
- 4) Teléfono: (52) 55 4000 2100
- 5) Correo electrónico del contacto: agonzalezgon@bestel.com.mx
- 6) Representante legal: María Teresa Rodríguez Romo, Representante legal OPERBES, S.A. DE C.V. Y BESTPHONE S.A DE C.V.
Cesar Gerónimo Jiménez Cervantes, Representante legal OPERBES, S.A. DE C.V. Y BESTPHONE S.A DE C.V.



Oficio No. 2018 03 005 DTI

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción.

El dictamen de excepción a la licitación pública se fundamenta en los criterios de economía, eficacia, imparcialidad y honradez y transparencia que establece el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público conforme a lo siguiente:

Economía

La propuesta recibida de la empresa OPERBES, S.A. DE C.V., actuando como representante común de la participación conjunta entre OPERBES, S.A. DE C.V. y BESTPHONE S.A. DE C.V., cubre la totalidad de los servicios.

Adicionalmente, derivado de la situación anteriormente expuesta, no resulta procedente realizar una licitación pública, ya que se incurría en costos mayores relacionados con el proceso mismo de licitación.

Eficacia

En este sentido, la realización de la contratación de mérito mediante el procedimiento de adjudicación directa, permite optimizar los tiempos de contratación y asegura la continuidad de los servicios requeridos y que sean recibidos por parte de un proveedor que cuenta con la capacidad y experiencia requeridas por SHF.

Eficiencia

La contratación del Servicio Administrado de Telecomunicaciones, se realizará con estricto apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por lo que con el cumplimiento de lo establecido en la Ley anteriormente citada y a la información contenida en este dictamen, se puede afirmar que con esta contratación, SHF estará en posibilidad de soportar las funciones y operaciones de negocio, basadas en los servicios de comunicaciones solicitados, de forma satisfactoria y sin interrupción alguna, lo que se traduce en el soporte a las funciones sustantivas del personal.

Imparcialidad y Honradez

La selección del procedimiento de contratación se realizó con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Asimismo, después de haber realizado un análisis minucioso de las condiciones existentes en el mercado, se determinó que el procedimiento de contratación que se solicita es la mejor opción disponible para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., por lo que he dado un cabal cumplimiento a los criterios de imparcialidad y honradez en la selección del procedimiento.

En particular, para acreditar los criterios de imparcialidad y honradez, manifiesto que he verificado que el(s) proveedor(es) que se pretende(n) contratar no se ubica(n) en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 60 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Oficio No. 2018 03 005 DTI

Transparencia

El criterio de transparencia se acredita fehacientemente, el flujo de información que en todo momento fue accesible, claro, oportuno, completo y verificable, mismo que se encuentra disponible en los archivos correspondientes a la Subdirección de Ingeniería de Sistemas, mediante la cual se muestra que la información, documentación y demás soporte documental relativo a la contratación que nos ocupa está disponible para su consulta.

Asimismo, se ratifica que lo que se busca motivar con la presente solicitud de excepción a la Licitación Pública, es que se tenga la posibilidad de contratar el servicio en comento mediante la adjudicación directa, con las mejores condiciones económicas y de eficiencia para SHF, ya que prevalece el interés público, en tanto que la adjudicación propuesta se efectúa sin prejuicio ni prevención alguna, con la más absoluta transparencia en el presente caso.

Cabe señalar que, con base en los antecedentes y motivaciones descritos, he determinado que el precio señalado para la presente contratación, se encuentra dentro de los rangos razonables de mercado y resulta conveniente para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. en función de los beneficios que se obtendrán como resultado de llevar a cabo la contratación de mérito.

Existe suficiencia presupuestal para 2018

Partida 31602

\$ 8,505,000.00

**SOCIEDAD HIPOTECARIA
FEDERAL, S.N.C.
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO.**

★ 12 MAR 2018 ★

SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
EN LA(S) PARTIDA(S): 31602

V.O.B., Suficiencia Presupuestal.

El presupuesto a ejercer en los años subsecuentes, estará sujeto a la
aprobación del mismo por parte de la Cámara de Diputados

No adeudo de contribuciones fiscales.

De conformidad con las disposiciones en materia fiscal, adjunto a la presente solicitud, la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales prevista en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal aplicable para el 2018 expedida por el Servicios de Administración Tributaria, con la que se acredita que el proveedor propuesto no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo.



Oficio No. 2018 03 005 DTI

De igual manera, con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; publicados el 23 de diciembre de 2014 y 27 de febrero de 2015, se adjunta la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, en sentido que no se localizó ningún Registro Patronal asociado a su RFC.

Cabe señalar que las empresas OPERBES, S.A. DE C.V. y BESTPHONE S.A. DE C.V., contrafan los servicios de la empresa SERVICIOS OPERBES, S.A. DE C.V. la cual pone trabajadores a su disposición, se adjunta la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social correspondiente de la empresa SERVICIOS OPERBES, S.A. DE C.V., en sentido positivo y vigente.

Asimismo, se adjunta la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos para la empresa SERVICIOS OPERBES, S.A. DE C.V., se adjunta la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, en sentido de No adeudo ante el Infonavit.

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

- I. El domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello; será en Av. Ejército Nacional No. 180 7o. Piso, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
- II. Condiciones específicas de entrega del servicio;
Las solicitudes de mantenimiento y/o soporte técnico deberán efectuarse y atenderse conforme a lo establecido en el "Anexo Técnico" correspondiente.
- III. El servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos; será el Ing. Miguel Ángel Rincón, Subdirector de Ingeniería de Sistemas.
- IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlos a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento. Los servicios serán validados por personal de la Subdirección de Infraestructura Tecnológica, revisando el correcto funcionamiento de los mismos, en un periodo que no podrá exceder diez días naturales contados a partir del inicio de la prestación de los servicios.
- V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo. En caso de incumplimiento, el servidor público facultado para recibir los servicios dará aviso al proveedor y a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en el caso de que se deban aplicar penas.



Oficio No. 2018 03 005 DTI

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar en los cinco días hábiles siguientes a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

FACTURAS

I. Área responsable, lugar y horario para su recepción:

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sitio en Ejército Nacional 180, Piso 8, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

II. Documentación que deberán acompañarse al mismo:

Se deberán emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o como en el futuro la legislación fiscal de México le designe a los comprobantes fiscales), que de conformidad con las disposiciones fiscales se requieran para comprobar los gastos y pagos realizados, los cuales deberán remitirse en archivos electrónicos XML y PDF(representación impresa) a las siguientes direcciones de correo electrónico: eogarcia@shf.gob.mx, molvera@shf.gob.mx y brobles@shf.gob.mx

Lo anterior, con el correspondientes reporte mensual de emisiones, conforme a lo establecido en el Anexo A y el reporte de validaciones realizadas, así como el respaldo de los CFDI(archivos formato PDF y XML), sellados por cada institución y por cada sucursal en un dispositivo de almacenamiento (CD, DVD o USB).

III. El servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas; será la Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Por otra parte, para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo del Decreto de Austeridad y al Lineamiento número 20 de los Lineamientos para la Aplicación y Seguimiento de las Medidas para el Uso Eficiente, Transparente y Eficaz de los Recursos Públicos, y las Acciones de Disciplina Presupuestaria en el Ejercicio del Gasto Público, así como para la Modernización de la Administración Pública Federal, solicito determine si la contratación de los servicios motivo de la presente



Oficio No. 2018 03 005 DTI

solicitud será consolidada. Sin detrimento de lo anterior, esta contratación se considera consolidada entre las unidades administrativas de SHF, de acuerdo al Inciso I. de dicho lineamiento.

Con base en lo anterior, le informo que dicha contratación es indispensable para la realización de las actividades de esta Dirección a mi cargo, por lo que le solicito nuevamente su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

Ciudad de México a 8 de marzo de 2018

Atentamente

Ing. Gregorio Linares Urenda
Director de Tecnologías de la Información.



RECIBIDA: 05 de marzo de 2018

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 1BNA3699092

Clave de R.F.C.: OPIE090326DNA

Nombre, Denominación o Razón social: OPSHIS SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al contribuyente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se han presentado las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto enterro de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión ejecutada el día 05 de marzo de 2018, a las 11:04 horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los Incisos a) y b) de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contados a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.39, y 30 días naturales a partir de suimplantación para trámites diferentes al señalamiento, de acuerdo a la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes términos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los Incisos a) y b) de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los Incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente esté inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, licitaciones, servicios al área pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 10 UMA₂₀₁₇ elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubiquen en los supuestos de los artículos 69 y 69-III del Código Fiscal de la Federación.

Tal servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Este dato personal son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer los facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acceder a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||OPRE070326DNA||1BNA3699092||05-03-2018||P||900001000007000232184||

Sello Digital:

b39jgeNy8EPbJ1dQaNva:kE6xz2DlW8hr56a2RUm2VzMu3NqpvG;cywCPPhnVphofbxG/12VHzz3RNwYT15LHNseoxyn0mta
taDOXWcD8S1tUJKW4lyT18E51aLuhu7kzwPemKlwes8YxCLt+Ghzv+mav1LewM382xtxDSSy4tQpIvVSN=





FECHA: 05 de marzo de 2018

Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social

Folio: 1820270701448168479657

Clave de R.F.C.: OPE070326DNA

Número, Denominación o Razón Social: OPERBES

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, no se localizó ningún Registro Personal asociado a su RFC, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

NOTAS:

Existe de este documento, podrá usted promover una consulta ante la Guía Regulación en la que, en su caso, habrán recibido en inglés y español este documento, en los demás documentos que asciendan su atención.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el Equivalente Único de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

Funciona permanentemente y prioritariamente en funciónamiento del IMSS, de conformidad con las Leyes de la Federación, de los Estados Mexicanos y con los demás disposiciones federales y locales en su correspondiente y protección de datos, así de ejercer los derechos conferidos a la persona (más).

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede hacerlo a la Guía Regulación competente.



Cadena Digital:	Simocante perfilesdigitales/Entitad/Caribe No./Aduana/ML_320/Fecha:05 de marzo 2018, 11:25:00[Folio:1820270701448168479657]RFC:OPE070326DNA(Nombre o Razón Social:OPERBES)CURE:[044]xLBW_PATRONESFolio:168479657 de marzo 2018, 11:25:00[Folio:168479657 de marzo 2018, 11:25:00]
Bono digital:	ZFEPJnQPhLjWTTbR0cKwz28W7Fr!R0AgwzEPpg7z1L0cttFAdtI+o2hPUd8uOpqHUP1np/2201pxB2V4moxU75ePBB0EqMlydW283h0z29t0Jk;rcwzE4jF6p2kaDWh1Z2u12kTf7Y57zrjy5DexgwpDq132_x1t55wv2u9PufA44H5mrxM1Mq5h359wN2Z16572i03j042pNe8hg7yjmlAppwhNjyW/objgj07j04j-A5pmjWVHFhJ582LwEo44n7Q4GnpwmSFIIY2uR827m029mijj1j1lBt0u0yqf...
Boletilla Notarial:	1586437-003-4e10-8a7-03705d750cf
Número de Beca:	0300000000000000001



ENCHAS: 05 de marzo de 2018

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 18NA3747294

Clave de R.F.C.: BE8980921BV6

Nombre, Denominación o Razón social: BESTPHONE SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los contratos electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al contribuyente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una competencia del comité externo de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 05 de marzo de 2018, a las 19:29 horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los Incisos a) y b), de la regla 2.1.30, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
2. Tanto estímulos ni subsidios tienen una vigencia de 3 meses contados a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30, y 30 días naturales a partir de su goce para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.30, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los Incisos a) y b) de la regla 2.1.30, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los Incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRIPTO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRIPTO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de cálculo de adquisiciones, avances y devoluciones, confirmar u otra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se toma como Positiva cuando el monto del subsidio no rebasa de un UMA S-elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 1a-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.30, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubiquen en los supuestos de los artículos 60 y 69 B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT no tiene costo el servicio.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

18NA3747294|05-03-2018|P|1000001000070001121881|

Sello Digital:

D9kgd2Lj/sKXQgvzRECBsp1dAykr/mFTWvXKQgvz2ob2n0jKf1AM0QJIn/92gaz8G0SfyN4Vc+1PEGo83jLZ12w87
In4+rbr752x+6le6cdJ0eM1OTb9vIa+lTDVkd+y8LxTJBkvCx2rbRHvabmn/ebtN3g1M8Xy3fc5k6F5pc=

Hojas 1 de 1





Ciudad de México, a 17 de Enero del 2018

Secretaría de la Función Pública

Número de referencia: OIC-SHF-011/2018

Lic. Jesús Armando Félix Rubio
Director General Adjunto de Administración, Operación y Tecnologías

PRESENTE

CONTRATACIÓN DE LOS "RENOVACIÓN DE SERVICIOS MPLS".

En atención a su oficio número DGAAOT-004-18 de fecha 9 de enero de 2018, mediante el cual pone a consideración de este Órgano Interno de Control (OIC), la contratación de "RENOVACIÓN DE SERVICIOS MPLS", en observancia al numeral 32, último párrafo de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, hago de su conocimiento que en opinión de este OIC, el estudio en cita, cumple satisfactoriamente con las directrices normativas de manera cuantitativa para tal efecto. La opinión de este Órgano Interno de Control se constituye a la observancia del numeral 32 de los Lineamientos citados anteriormente, sin que ello implique el aval del procedimiento elegido para contratar dichos servicios y se reservará el derecho de revisar posteriormente el proceso de contratación en apego a la Ley en la materia, así como el debido cumplimiento al Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas. Sin otro particular, hago propia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Alfonso Sanfilippo Reyes | Contratar el Servicio Administrado de Telecomunicaciones consistente en proporcionar servicios de voz datos y video a través de los enlaces de comunicación a Internet para la Interconexión entre las distintas localidades de la Institución y de las distintas entidades financieras con las que interactúa utilizando mecanismos de seguridad y de administración de tráfico en la transmisión de la información | 17-01-2018 19:30:42

tTVigKUHlnJZhypyPnnnZ7mxZ2try3eh1k8bwCVP8cFQ7v9foZ/Ylr9st7TTP/F+I20z/LUUTZg5bITFO6CrThPDvxgSWOc+xqftxZpzQ021bUNtyaZm5YtpPb96zbJ/CTo1cXR+6bCu4365bQXhem+/31gcWUbSW0+Kz8TKqmBF7Lmlof4KAjsVi7Z.SILYKp9tjwYSm8XKH9oFBelp/cuMF679dXnJFBD2fES8yVKU8yVCZ8/gcAhix/3hdsvtf0C7i9nSOVbWD1gQ2wISFMf1uUqSa7Cj32qELey+SsUgegPADtW4MTmqQTB9cO57atUGYAXILevAF2HmdZsw==

Alfonso Sanfilippo Reyes

FIRMA EL TITULAR OIC
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en la fracción V y VI del artículo 21 del "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal".

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la siguiente liga: <https://politicalec.duge.gob.mx/y6z/consultaoficio>; para lo cual, será necesario capturar el número de folio de validación: 82762-2018-223, y código de acceso: T0VST1cyM0PyNURQNQ--. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de señales a su dispositivo móvil.





Lic. Jesús Armando Félix Rubio
Director General Adjunto de Administración, Operación y Tecnologías

PRESENTE

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

En alcance a mi similar número UGD/409/DGASD/DDS/037/2018, me refiero a su oficio DGAAOT-025-18, que envió a su vez en alcance a su anterior DGAAOT-013-18, por los que solicita el dictamen correspondiente para "Contratar el Servicio Administrado de Telecomunicaciones consistente en proporcionar servicios de voz datos y video a través de los enlaces de comunicación e Internet para la Interconexión entre las distintas localidades de la Institución y de las distintas entidades financieras con las que interactúa utilizando mecanismos de seguridad y de administración de tráfico en la transmisión de la información".

Sobre el particular y con fundamento en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, y reformada el 18 de julio de 2016; los artículos 14, 15, 34 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y; el Artículo 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional; en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo del año 2014 y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión oficial el 4 de febrero de 2016, se expone lo siguiente:

Del análisis a la información presentada en el oficio referido se desprende que:

1. El Órgano Interno de Control en esa Institución, con independencia de lo dispuesto por el artículo 32 del acuerdo antes citado, mediante oficio OIC-SHF-011/2018, dio cumplimiento a lo señalado en el último párrafo del numeral 32 de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestarla en el ejercicio del gasto público, así como para la riadeterilización de la Administración Pública Federal.

2. La Institución manifiesta que requiere "Contratar el Servicio Administrado de Telecomunicaciones consistente en proporcionar servicios de voz datos y video a través de los enlaces de comunicación e Internet para la interconexión entre las distintas localidades de la Institución y de las distintas entidades financieras con las que interactúa utilizando mecanismos de seguridad y de administración de tráfico en la transmisión de la información", el cual contempla, entre otros elementos, lo siguiente:

- **Servicios Administrados de Telecomunicaciones.** Se requiere de una solución estándar al transporte de información en una red privada IP, con la fiabilidad, calidad y seguridad de los servicios de MPLS con base a la calidad de servicio e ingeniería de tráfico.
- **Equipo Terminal del Enlace de la RT MPLS.**
- **Direccionamiento IP en la RT MPLS.**
- **LAN to LAN.**
- **Nodos de la RT MPLS de la SHF pagados por terceros.**
- **Servicio de Acceso a Internet.** Se debe contar con al menos dos conexiones STM-16 directas a Tier 1 e garantizar que la salida a Internet cuenta con redundancia en su salida internacional.
- Deberá contar con las siguientes características:
 - Mitigación y detección de amenazas de DDoS y DoS.
 - Mitigación y detección de Zombis.
 - Mitigación contra ataques SSL.
- **Servicio Multifuncional de Seguridad.** Se requieren 3 sistemas independientes:
 - 1 Clúster de Firewalls configurados en HA para protección de Internet, instalados en el nodo principal de la SHF.
 - 1 Clúster de Firewalls configurados en HA para protección de la red interna de la SHF, instalados en el nodo principal de la

SHF.

- 1 Firewall standalone para protección de la conexión a Internet, instalado en el sitio DRP de la SHF.
- Soporte Técnico a los Servicios Contratados. Se deberán considerar los recursos técnicos y humanos necesarios para la prestación del soporte técnico en sitio y remoto 7x24.
- Mantenimiento preventivos, partes y refacciones
- Centro de Operación de la Red (NOC)
- Herramienta de Monitoreo
- Mesa de Ayuda

La descripción de los requerimientos que conforman la contratación solicitada puede encontrarse en el Anexo Técnico que proporcionó la institución.

3. El servicio requerido contempla una vigencia del 04 de abril de 2018 al 03 de abril de 2021 de conformidad con la nota aclaratoria contenida en el archivo 10939_OFICIO_UGD_20180302_040708.PDF, y de acuerdo a su estudio de factibilidad, contemplan una erogación presupuestaria de \$35,910,000.00 M.N. á la razón de:

2018: \$10,027,500.00 M.N.

2019: \$12,180,000.00 M.N.

2020: \$12,180,000.00 M.N.

2021: \$1,522,500.00 M.N.

Considerando lo antes expuesto, se dictamina como favorable desde el punto de vista técnico la contratación que requiere la institución por la vigencia y monto antes indicados. El presente dictamen técnico se emite en el entendido que el proyecto solicitado comprende solo el servicio antes citado y no una adquisición en carácter alguno. Se informa que el fin último o destino para el cual sea utilizado el presente proyecto es responsabilidad de la institución.

Es importante mencionar que la veracidad de la información que sustenta su solicitud es responsabilidad de la institución, así como también lo es asegurarse de que la contratación del servicio se realice buscando las mejores condiciones para el Estado, utilizando criterios de eficiencia, eficacia y economía, entre otros, así como el estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

De igual forma, se le comunica que con base en la fracción I del Artículo 30 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias, las autorizaciones que emite esta unidad son sólo para proyectos con presupuesto del ejercicio fiscal del año en curso. Lo anterior, de conformidad con el principio de anualidad presupuestaria establecido en el artículo 39 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la Cámara de Diputados con aplicación durante el periodo de un año a partir del primero de enero; o en su caso, para contratación de servicios con presupuesto plurianual autorizado con fundamento en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por otra parte, se sugiere que esa institución cuente con las autorizaciones correspondientes en materia presupuestaria ya que es su responsabilidad el debido cumplimiento al artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, penúltimo párrafo del artículo 146, 147 y 148 de su Reglamento, y demás normatividad aplicable.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Soo Jung Koh Yoo|Contratar el Servicio Administrado de Telecomunicaciones consistente en proporcionar servicios de voz datos y video a través de los enlaces de comunicación e internet para la interconexión entre las distintas localidades de la Institución y de las distintas entidades financieras con las que interactúa utilizando mecanismos de seguridad y de administración de tráfico en la transmisión de la información|02-03-2018 20:58:12

U+sbewpkJ1xwv3yYYTOBge4ACOvBV4v82JYtWmBSUPrvFpFYJHA5rPlUm3ihlwS9cmU68oM7v8u7/SUh/XgDKj4VvJexjoXQcRqZjHUjx5+bUhnl1cfbYyNVcuPXGulelvNfmLSxjRON7ElSfdjRZ7w0d+mtPhZ8K9y9SB8yY6sT094wfGxlk47jGSQ5MG

XiKKFF7IldchkpX0sjET3wOij7pKQcYkSJQWJWEPEGFIAllihr3JXhG+x6ybHts8/zt5XscnaoGmE2cJTAKwoojRZK1FYQjS1cxShvO
v8aNzaAjakZ3tCuF0k8fWR4K?9UlFhe3faw9CK(X9m03IVapglDw==

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ESTRATEGIA Y NORMATIVIDAD DE GOBIERNO
DIGITAL

Patricia Torres Villanuel|Contratar el Servicio Administrado de Telecomunicaciones consistente en proporcionar servicios de voz, datos y video a través de los enlaces de comunicación e internet para la interconexión entre las distintas localidades de la Institución y de las distintas entidades financieras con las que interactúa utilizando mecanismos de seguridad y de administración de tráfico en la transmisión de la información[02-03-2018 20:46:44]

Vq01fhkds1Krn3mf22n15unFsCdtETe5dEEz5ySDFMbxB6qJQ9uy0y+/PMx4by9RgQQ2/14Ku9Ssi9E4xTYaUQzlx38IBSaDx
tm9+IGKL0FXloipCrYpyBQgvjicCzc07/8846dHuddaO9OLzr/8CJ2Rv4lUX4Jm3QwHzb1jD0=

JEFÁ DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, respaldada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de sus Reglamentos.

Por el uso responsable del papel, las copias de conjunción se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en la fracción V y VI del artículo 11 del "Decreto que establece los trámites para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal".

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autenticidad se podrá comprobar a través de la siguiente liga: <https://politicas.judicial.gob.mx/pdf/consultorio>, para lo cual, será necesario capturar el número de folio de validación 112263-4laug-213 y código de acceso: TOVSTTEyMDEyNURQNQ==. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de código a su dispositivo móvil.

Ccje. Mtra. Tamia Puerto Cruz Ríos, Titular de la Dirección de Gobierno Digital.- Presente,





Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000103950/2018

Asunto: Constancia de Situación Fiscal

Ciudad de México, a 14 de Marzo de 2018.

RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS OPERBES, SA DE CV
NRP: Y8060158109
P r e s e n t e .



El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que SERVICIOS OPERBES, SA DE CV, con Número de Registro Patronal Y8060158109, NO se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 06 bimestre 2017.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuota de los períodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarezua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



Operbes, S.A. de C.V.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2018

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
Presente

Maria Teresa Rodriguez Romo, apoderada legal de la empresa denominada OPERBES S.A. DE C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi poderdante no utiliza los servicios de trabajadores, es decir, no tiene empleados, en consecuencia no es patrón en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo y 5-A de la Ley del Seguro Social, por lo que no está obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 16 de la Ley del Seguro Social, es decir, a registrarse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ya que contrata a terceros que ponen a disposición de nuestra poderdante trabajadores. Entre las empresas a quienes se contratan estos servicios se encuentra la denominada Servicios Administrativos Kybeca, S.A. de C.V., quien a su vez contrata los servicios a la denominada Servicios Operbes, S.A. de C.V., que es la empresa que tiene el registro Patronal ante el IMSS.

Por lo expuesto, mi poderdante no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, sin embargo, en virtud de que el patrón de los trabajadores que desempeñan trabajos es Servicios Operbes, S.A. de C.V., anexo la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

Atentamente


Maria Teresa Rodriguez Romo

Apoderada Legal de Operbes, S.A. de C.V.





Bestel

Bestphone, S.A. de C.V.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2018

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
Presente

María Teresa Rodríguez Romo, apoderada legal de la empresa denominada Bestphone, S.A. de C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi poderdante no utiliza los servicios de trabajadores, es decir, no tiene empleados, en consecuencia no es patrón en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo y 5-A de la Ley del Seguro Social, por lo que no está obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 15 de la Ley del Seguro Social, es decir, a registrarse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ya que contrata a terceros que ponen a disposición de nuestra poderdante trabajadores. Entre las empresas a quienes se contratan estos servicios se encuentra la denominada Servicios Administrativos Kybeca, S.A. de C.V., quien a su vez contrata los servicios a la denominada Servicios Operbas, S.A. de C.V., que es la empresa que tiene el registro Patronal ante el IMSS.

Por lo expuesto, mi poderdante no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, sin embargo, en virtud de que el patrón de los trabajadores que desempeñan trabajos es Servicios Operbas, S.A. DE C.V., anexo la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social,

Atentamente

Maria Teresa Rodriguez Romo

Apoderada Legal de Bestphone S.A. de C.V.



SHCP

FEDERACIÓN DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SIF

SOCIEDAD DE INVESTIGACIÓN FEDERAL

ESTUDIO DE MERCADO.

**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRADOS DE
TELECOMUNICACIONES**

Enero 2018.

Estudio de Mercado

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRADOS DE TELECOMUNICACIONES

Fecha.

Ciudad de México, 24 de enero de 2018.

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRADOS DE TELECOMUNICACIONES

Objetivo:

SHF requiere la Contratación de los Servicios Administrados de Telecomunicaciones por un período de 36 meses, a fin de contar con los servicios que le permitan ser atendido por personal capacitado y con amplia experiencia para resolver ágilmente las incidencias en los distintos servicios contratados.

Con el servicio contratado, se mitigará riesgos de interrupción del funcionamiento de la infraestructura informática que da soporte a las operaciones de las áreas de negocio de la institución.

Antecedentes.

Desde el año 2008, SHF cuenta con el Servicio Administrado de Telecomunicaciones (SAT MPLS), derivado de la Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada 00006004-002/2008; la cual se realizó en consolidación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y otras Entidades del Sector, resultando para este periodo de contratación, adjudicando al Contrato Plurianual a la empresa Axtel, S.A.B. de C.V., con vigencia del 09 de mayo de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2012.

El Servicio Administrado de Telecomunicaciones (SAT MPLS), consiste en proporcionar servicios de voz, datos y video, a través de los enlaces de comunicación e internet, para la interconexión entre las distintas localidades de la Institución y de las distintas entidades financieras con las que interactúa, utilizando mecanismos de seguridad y de administración de tráfico en la transmisión de la información.

A partir del segundo semestre de 2012 se trabajó nuevamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y otras Entidades del Sector, para la definición del anexo técnico y la realización del estudio de mercado correspondientes; a fin de concretar un nuevo proceso de Licitación Pública Consolidada, que permitiera dar continuidad a los servicios.

Sin embargo, después de evaluar distintas opciones, en reunión celebrada el día 16 de octubre de 2013, representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informaron "... que para el proyecto del " Servicio Administrado de Telecomunicaciones (SAT MPLS)" se va a continuar con el proceso de Licitación y por así convenir a los intereses del Sector, la SHCP licitará de manera independiente.", estableciendo que a partir del fallo correspondiente, las demás Instituciones estarán en posibilidad de adherirse a dicho contrato conforme a la normatividad aplicable. Asimismo, se determinó que "Las instituciones serán las responsables de tramitar lo necesario para la continuidad de su operación"

Es por lo anterior que, a fin de dar continuidad a los servicios se ha contactado a la empresa OPERBES, S.A. DE C.V., actuando como representante común de la participación conjunta entre OPERBES, S.A. DE C.V. y BESTPHONE S.A. DE C.V.,

Estudio de Mercado

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRADOS DE TELECOMUNICACIONES

quien ha presentado la cotización respectiva, respetando los términos establecidos en la contratación realizada con la SHCP.

El no contar con los servicios solicitados, significaría impactos económicos y operativos graves para la Institución, pues no se contaría con la infraestructura de telecomunicaciones necesaria para la interacción de servicios tales como correo electrónico al exterior, aplicaciones Web, portal institucional, interacción con entidades financieras, comunicación con los sitios alternos, servicios de FTP, acceso a portales bancarios, navegación en Internet, entre otros. Ante dicho escenario la Institución no contaría con los servicios de telecomunicaciones necesarios para soportar su operación.

Alcance.

Soporte a los servicios administrados de telecomunicaciones con que cuenta actualmente la Institución Sociedad Hipotecaria Federal por un periodo de hasta treinta y seis meses a partir de la firma del contrato.

Vigencia.

La vigencia del contrato resultante será de hasta por 36 meses.

Nombre y contacto de los posibles proveedores.

Proveedor	Contacto
OPERBES S.A. DE C.V. Montecito # 38 Piso 1 y Piso 28, Oficina 1 Col. Nápoles	Cesar Alejandro González González agonzalez@bestel.com.mx Tel. 01800 120 6000

Proveedor	Contacto
TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.	Marco Antonio Acosta Contreras acontrem@telmex.com Tel. 522304841

Proveedor	Contacto

Estudio de Mercado

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRADOS DE TELECOMUNICACIONES

Proveedor	Contacto
SIXSIGMA NETWORKS MEXICO, S.A. DE C.V. Prol. Paseo de la Reforma No. 5287 Col. Cuajimalpa, Ciudad de México.	José Fonseca Rodríguez apesa@apeba.com.mx Tel. 5598-0337

Proveedor	Contacto
MICRONET DE MEXICO, S.A. DE C.V. Reforma No. 2646, 44680 Guadalajara, Jalisco	Ricardo Meza García ricardo.meza@mnet.com.mx Tel. 664947-0993

- a) Monto estimado o cotizado por cada proveedor consultado (revisión de información, calificación de soluciones, evaluación económica).

Propuesta económica de los proveedores:

OPERBES S.A. DE C.V.

Concepto	Importe M.N.
Servicios Administrados de Telecomunicaciones.	\$25,913,815.60

TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.

Concepto	Importe M.N.
Servicios Administrados de Telecomunicaciones.	\$40,728,297.96

SIXSIGMA NETWORKS MEXICO, S.A. DE C.V.

Estudio de Mercado

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRADOS DE TELECOMUNICACIONES

Concepto	Importe M.N.
Servicios Administrados de Telecomunicaciones.	\$36,835,811.60

MICRONET DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Concepto	Importe M.N.
Servicios Administrados de Telecomunicaciones.	\$36,653,159.52

Determinación de validez de las propuestas recibidas para la investigación de mercado, en relación con los requerimientos solicitados por SHF dentro del RFI:

Proveedor	La propuesta es comparable dentro del estudio. (Sí / No)
OPERBES, S.A. DE C.V.	Sí; Cumple con los requerimientos solicitados, comprueba las experiencias y los perfiles necesarios para llevar a cabo los servicios requeridos; ofrece la adición al contrato vigente firmado con SHCP, respetando las condiciones y precios a SHF.

Anexo al presente, se incluye el formato FO-CON-05 de las propuestas, con los importes mostrados anteriormente en resumen por partida presupuestal.

- b) Mención expresa de que ninguno de los posibles proveedores está condicionando su propuesta.

Ninguno de los proveedores está condicionando su propuesta.

- c) Indicar el perfil que debe cubrir el proveedor.

La empresa a contratar deberá demostrar ser un proveedor con experiencia en brindar los servicios solicitados, así como con la capacidad técnica y humana para realizarlos. Estos requerimientos se encuentran descritos en Anexo de Requerimientos y formaron parte de la solicitud de información (RFI).

- d) Mención de las características generales de los proveedores consultados y de que con dichas características no se limita la libre participación de otros posibles proveedores.

Estudio de Mercado

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRADOS DE TELECOMUNICACIONES

Los proveedores consultados para este estudio de mercado son capaces de prestar servicios de telecomunicaciones y seguridad en los enlaces. Con estas características no se limita a libre participación de otros proveedores.

Se realizó la correspondiente Investigación de mercado incluyendo la consulta en la herramienta digital Compranet IM. La búsqueda de contratos del mismo tipo y/o naturaleza de esta contratación en dicha herramienta, para realizar una comparación y estimación de costos de los servicios requeridos. Derivado de esta consulta se encontró como opción con servicios similares el contrato que celebró la SHCP para sus servicios de comunicaciones, mismo contrato al cual proponemos adherirnos por el ser el de mejores condiciones de precio y servicio para la Institución.

e) Conclusión

De acuerdo con los resultados obtenidos en la presente investigación de mercado realizada por la Subdirección de Ingeniería de Sistemas, se determina que:

- El oferente a contratar, OPERBES, S.A. de C.V., hace constar que cuenta con un contrato vigente firmado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Asimismo, el proveedor informa otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto precio, características y calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En razón de lo anterior, se determina que el procedimiento de Adjudicación Directa fundada en la fracción III de conformidad con los artículos 40, 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 y 72 fracción III de su Reglamento, resulta las mejor condición para Sociedad Hipotecaria Federal, y por tanto se evitarán pérdidas o costos adicionales importantes, en virtud de que se acortan los tiempos del proceso de licitación; se considera que asignar la contratación al oferente OPERBES, S.A. de C.V., es la opción más viables, toda vez que en su momento cumplió con todos los requerimientos administrativos y técnicos para resultar adjudicada en el proceso licitatorio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Atentamente,

Ing. Miguel Angel Olvera Rincón
Subdirector de Ingeniería de Sistemas

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRADOS DE TELECOMUNICACIONES

ANEXO 1



Sistema de Información para la Gestión de los Servicios de Infraestructura Fija

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Nº de Requisición: 24 de enero del 2014
Nº de Requisición: SIN NÚMERO
Procedimiento: AUCTIONACIÓN DIRECTA
Origen de los servicios: NACIONAL

PARTIDA
DESCRIPCIÓN
PROVEEDOR 1
OPERBES, S.A. DE C.V.
Y BESTPHONE S.A. DE C.V.
PROVEEDOR 2
SIXXIMIA NETWORKS
TECHNEX, S.A.B. DE C.V.
MÉXICO S.A. DE C.V.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR 1			PROVEEDOR 2			PROVEEDOR 3			PROVEEDOR 4		
		OPERA	BEST	NET	TECH	MEXICO	NET	MICRONET	NET	MICRONET	NET	MICRONET	NET
1	Servicio Administrado de Telecomunicaciones (SAT) [MIPES]	\$ 25,953.415.60	\$ 35,235.611.65	\$ 40,728.297.96	\$ 36,653.159.92	\$ 34,782.771.17							

FUENTE: INFORMACIÓN OBTENIDA DE PROVEEDORES DEL RAMO CORRESPONDIENTE ALICHO ART. 28 DEL RIAASSPI
CITERIO: PROYECTO

EJECUTÓ

Miguel Angel Olvera Medina

EJECUTÓ

Miguel Angel Olvera Medina

Notas: Se sugiere revisar los comentarios para su mejor comprensión de cada campo. (márgenes rotos).

EJECUTÓ

EJECUTÓ

EJECUTÓ

Estudio de Mercado

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRADOS DE TELECOMUNICACIONES

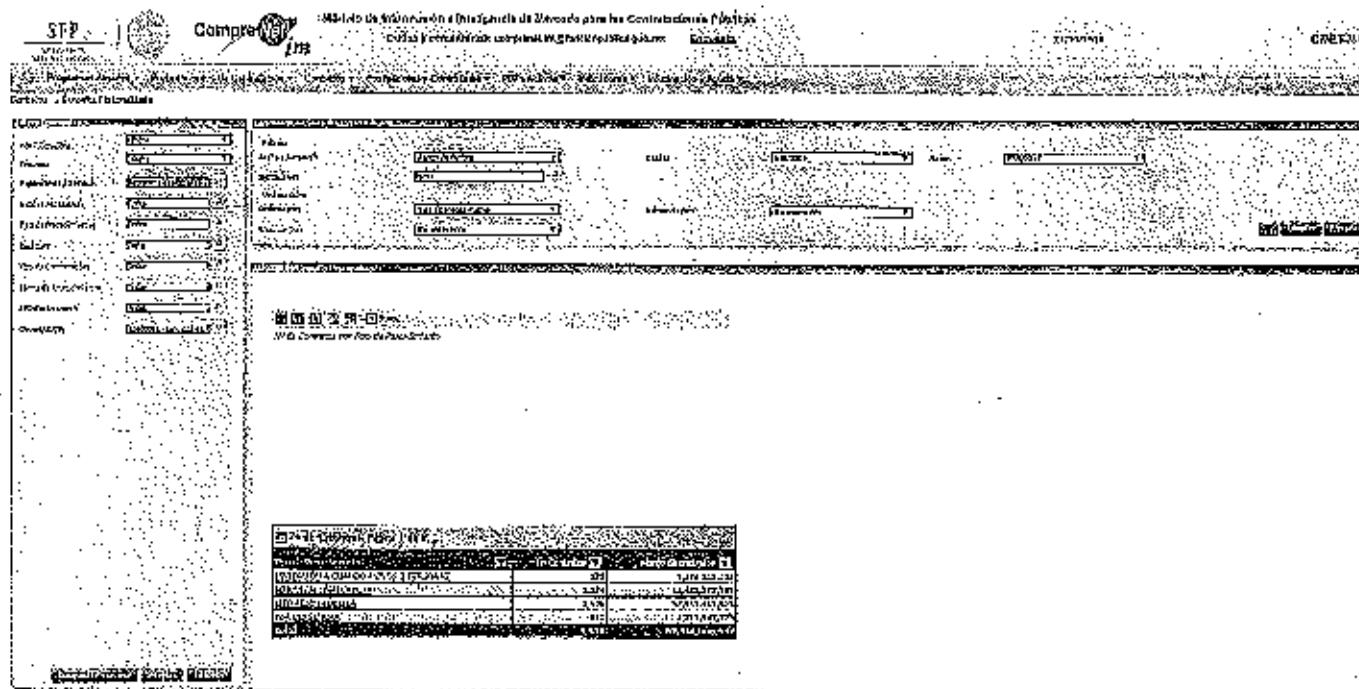
ANEXO 2 – Investigación de Mercado en Compranet IM

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.	 SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
Dirección de Desarrollo de Sistemas	
Investigación de Mercado en Compranet IM	

Investigación en la plataforma CompraNET de Contrataciones Realizadas para la Contratación de los SERVICIOS ADMINISTRADOS DE TELECOMUNICACIONES

El día 24 de enero de 2018, se realizaron las siguientes consultas en el portal de la plataforma CompraNET (<https://compranetim.funcionpublica.gob.mx/>) bajo los criterios mencionados sin encontrar ningún evento realizado por Entidades Públicas.

SERVICIOS ADMINISTRADOS DE TELECOMUNICACIONES:



The screenshot shows the CompraNET search interface. The search term 'SERVICIOS ADMINISTRADOS DE TELECOMUNICACIONES' is entered in the search bar. The results page displays a table with several entries, all of which are redacted (blurred) for privacy. The table columns include 'Categoría', 'Subcategoría', 'Entidad Federativa', 'Municipio', 'Nombre', 'Plataforma', and 'Número de Evento'. The results are sorted by 'Número de Evento' in descending order.

Estudio de Mercado

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRADOS DE TELECOMUNICACIONES

SPP | CompraNet | Módulo de Información a la Institución de Mercado para las Contrataciones PÚBLICAS | Oferta y contratación conjunta de los servicios públicos - Estado -

ENQUETAS | GNEVIA

Propuestas de licitación y contratación de servicios y suministros para el desarrollo de la actividad económica y social en el territorio de la República Dominicana.

Licitaciones | Contrato Provisorio | Contrato para la ejecución de las actividades y servicios

Nombre: Dirección: Población:
Teléfono: Correo electrónico:

Para la licitación participarán los siguientes proveedores:

DETALLE INFORMATIVO DE LA LICITACIÓN

Nombre del proveedor	Dirección	Teléfono	E-mail
Unidad Ejecutora	Avda. La Victoria, entre 25 y 27, Col. La Victoria, Distrito Federal	(809) 575-1234	unidex@unidex.dominicanrepublic.com
Total			

SPP | CompraNet | Módulo de Información a la Institución de Mercado para las Contrataciones PÚBLICAS | Oferta y contratación conjunta de los servicios públicos - Estado -

ENQUETAS | GNEVIA

Propuestas de licitación y contratación de servicios y suministros para el desarrollo de la actividad económica y social en el territorio de la República Dominicana.

Licitaciones | Contrato Provisorio | Contrato para la ejecución de las actividades y servicios

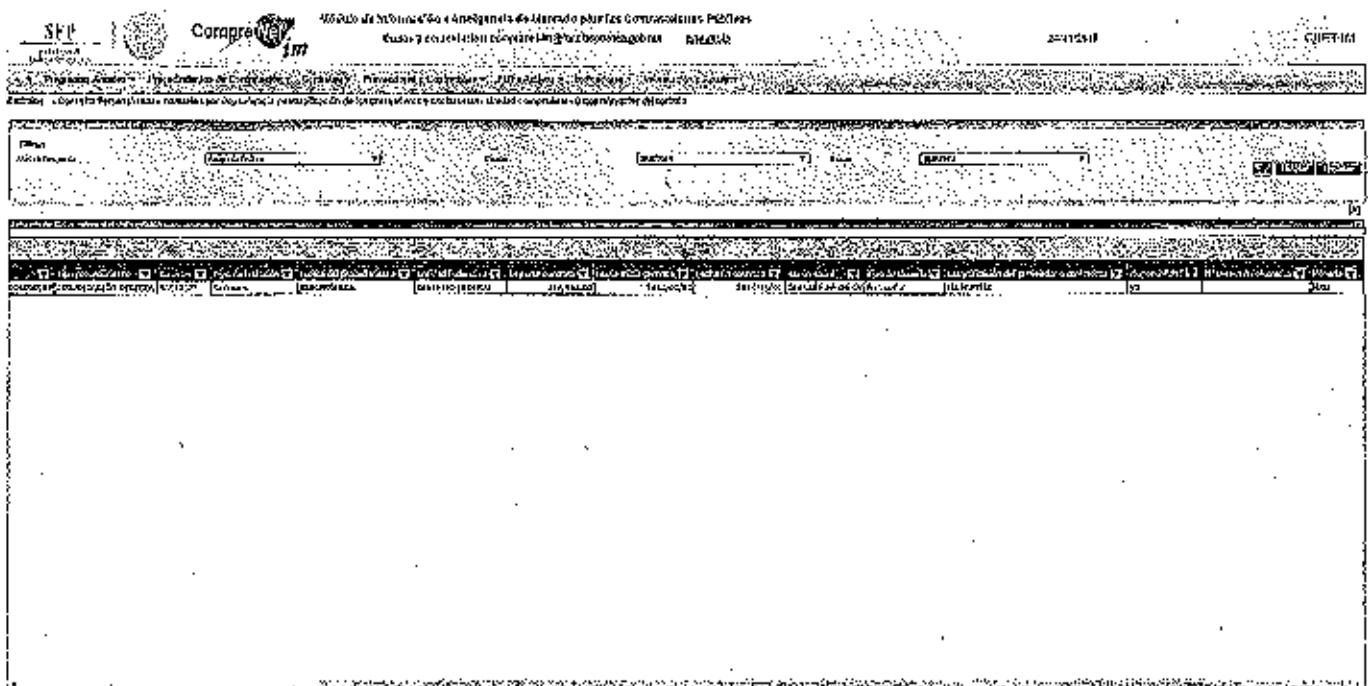
Nombre: Dirección: Población:
Teléfono: Correo electrónico:

DETALLE INFORMATIVO DE LA LICITACIÓN

Nombre del proveedor	Dirección	Teléfono	E-mail
Unidad Ejecutora	Avda. La Victoria, entre 25 y 27, Col. La Victoria, Distrito Federal	(809) 575-1234	unidex@unidex.dominicanrepublic.com
Total			

Estudio de Mercado

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRADOS DE TELECOMUNICACIONES



**CONTRATO ABIERTO N° LPNE 28-31704-48102013 DE SERVICIO ADMINISTRADO DE LA RED PRIVADA DE
RED VIRTUAL (RPV) MPLS PARA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
NUMERO DE PROCEDIMIENTO LPNE 28/2013 CON NUMERO DE CONTRATO 00000098-N557-2013**

**ANEXO V
CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA**





SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006000998-N557-2013
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN INTERNO LPNE-26/2013

**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
ADMINISTRADO DE LA RED PRIVADA VIRTUAL (RPV MPLS) PARA LA SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN:**

- (a) Operbas, S.A. de C.V. representada en este acto por los señores Juan Pablo del Real Vázquez y Roberto Compeán Woodworth ("El Participante A");
- (b) Bestphone, S.A. de C.V. representada en este acto por los señores Juan Pablo del Real Vázquez y Roberto Compeán Woodworth ("El Participante B");

En el curso del presente convenio a los Participantes A y B se les podrá denominar conjuntamente como las "Partes".

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por conducto de la **DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** (en lo sucesivo y de manera indistinta, el "SHCP" o la "Convocante"), publicó en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios ("CompraNet") una convocatoria a la Licitación Pública Nacional electrónica LA-006000998-N557-2013, con número de identificación interno LPNE-26/2013 para la adjudicación del contrato plurianual relativo a la contratación del servicio de "Red Privada Virtual (RPV MPLS)" (la "Licitación").

SEGUNDO.- Las Partes obtuvieron la convocatoria para participar en la Licitación (la "Convocatoria de la Licitación") para prestar los servicios objeto de la Licitación los cuales se encuentran descritos en el Anexo I "Especificaciones Técnicas y alcances del servicio" de las Bases de la Licitación.

TERCERO.- Las Partes, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral III.7 "Proposiciones conjuntas" de la Convocatoria de la Licitación, manifiestan su conformidad de presentar conjuntamente una proposición conjunta en la Licitación para lo cual presentan el presente convenio de participación conjunta (el "Convenio") para los fines que más adelante se establecen.

WTC México, Montealto No. 38 piso 28 Ofic. 1 Col. Nápoles, México DF, 038101 (52) 66 4000.2100

F (52) 66 4000.2100 RFC OPE070326DNA y RFG EIEG0009210162013 VENDE Y COMPRA DE SERVICIOS



DECLARACIONES

I. Declara el Participante A, por conducto de sus representantes legales, que:

I.1 Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, bajo la denominación "Operadora Bestel, S.A. de C.V." según consta en el testimonio de la escritura pública 16,515, de fecha 22 de marzo de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana Salza, Notario Público 9 de la municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, en la cual se hizo constar la constitución de la sociedad denominada Operadora Bestel, S. A. de C.V., cuyo primer testimonio quedó inscrito en el folio mercantil 37737*1, el 13 de agosto de 2007 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco.

I.2 Cambió su denominación por "Operbest, S.A. de C.V.", según consta en el testimonio de la escritura pública 16,970, de fecha 3 de julio de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana Salza, notario público 9 de la municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el folio mercantil 37737*1, el 17 de octubre de 2007 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco.

I.3 Su capital social se encuentra integrado por Telseb, S.A. de C.V. y Milar S.A. de C.V.

I.4 Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y su Registro Federal de Contribuyentes OPE070326DNA.

I.5 Es titular de una concesión otorgada el 8 de enero de 1996 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

I.6 Señala como domicilio convencional el inmueble ubicado en la calle de Montecito 38 piso 20, oficina 1, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México y como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Vasco de Quiroga, 2000, Colonia Santa Fe, delegación Álvaro Obregón, C. P. 01210, Ciudad de México.

I.7 Sus representantes, con el carácter ya mencionado, cuentan con las facultades necesarias para suscribir el Convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública 68,874, de fecha 1 de marzo de 2013, pasada ante la fe del Notario Público 45 de la Ciudad de México el Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que ostentan no les han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento.

I.8 Su objeto social consiste, entre otros, en la instalación de cables y canalizaciones telefónicas, llevándose esta a cabo con sujeción a las disposiciones aplicables de la ley federal de telecomunicaciones, y demás disposiciones legales aplicables; usar, aprovechar, explotar bandas de frecuencias en el territorio nacional; instalar, operar e explotar redes de telecomunicaciones y explotar comercialmente servicios de redes de telecomunicaciones.

WTO-Méjico, Montecito No. 38 piso 28 Ofc. 1 Col. Nápoles, México DF, 03810T (62) 56 4000.2100
F (62) 56 4000.2100 RFC OPE070326DNA y RFC BES0809210V6
Bestel®
SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES
CONEXIONES Y CONTRATACION
ALQUILERES Y SERVICIOS.

Bestel®

que cuenta con los recursos financieros, técnicos y administrativos para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

I.9 Ninguno de sus socios o accionistas se encuentran dentro de los supuestos de los artículos 50 y 60, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.10 En caso de resultar adjudicada su proposición, cada uno de los obligados de la misma deberán presentar el documento de opinión que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en cumplimiento a la Regla 1.2.1.1.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación.

I.11 Que sus representantes legales, Juan Pablo Del Real Vázquez y Roberto Compeán Woodworth, tienen su domicilio en calle Montecito 38, piso 28, oficina 1, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.

II.- Declara el Participante B, por conducto de sus representantes legales, que:

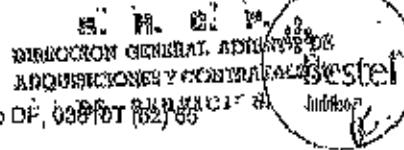
II.1 Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, bajo la denominación de Bestphone, S.A. de C.V. según consta en la póliza 1,906 de fecha 21 de septiembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Villegas Segura, Corredor Público 39 del Distrito Federal, la cual se encuentra registrada bajo el folio mercantil electrónico 242894, con fecha 30 de noviembre de 1998 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.

II.2 Su capital social se encuentra integrado por Letseb, S.A. de C.V. y Mtar S.A. de C.V.

II.3 Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y su Registro Federal de Contribuyentes es BES9809218V6.

II.4 Es titular de una concesión otorgada el 17 de noviembre de 2000 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

II.5 Señala como domicilio convencional el inmueble ubicado en la calle de Montecito, piso 28, oficina 1, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México y domicilio fiscal el ubicado en Avenida Vasco de Quiroga, 2000, Colonia Santander, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01210, Ciudad de México.



WTG México, Montecito No. 38 piso 28 Ofc. 1 Col. Nápoles, México D.F. 03810 (52) 55
4000.2100
F (52) 55 4000.2190 RFC OPE070326DNA y RFC BES9809218V6

Bestel®

II.6 Sus representantes, con el carácter ya mencionado, cuentan con las facultades necesarias para suscribir el Convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública 68,873, de fecha 1 de marzo de 2013, pasada ante la fe del Notario Público 45 de la Ciudad de México el Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que ostentan no les han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento.

II.7 Su objeto social consiste, entre otros, en la instalación de cableados y canalizaciones telefónicas, llevándose esta a cabo con sujeción a las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y demás disposiciones legales aplicables; Instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones; explotar comercialmente servicios de redes de telecomunicaciones; celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con su objeto social.

III.8 Ninguno de sus socios o accionistas se encuentran dentro de los supuestos de los artículos 80 y 60, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9 En caso de resultar adjudicada su proposición, cada uno de los obligados de la misma deberán presentar el documento de opinión que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en cumplimiento a la Regla 1.1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación.

II.10 Que sus representantes legales, Juan Pablo Del Real Vázquez y Roberto Compeán Woodworth, tienen su domicilio en Calle Montecito 38, piso 28, oficina 1, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México.

III.- Las "Partes" declaran que, por conducto de sus representantes legales, por lo que a cada una le corresponde:

III.1 Es su deseo participar conjuntamente en la licitación y celebran el presente Convenio con el objeto, entre otros que se describe en el clausulado del presente Convenio, para (I) definir la forma en que combinarán sus esfuerzos, recursos y capacidades, para conjuntamente elaborar y presentar una oferta competitiva incluyendo la propuesta técnica y económica en tiempo y forma ante la Convocante en términos de lo establecido en la Convocatoria de la Licitación; (II) cumplir con los requisitos establecidos en la Convocatoria de la Licitación; (III) en caso de que la Convocante les adjudique la Licitación, prestaran conjuntamente los servicios descritos en la Convocatoria de la Licitación en el Contrato de prestación de servicios que celebren al efecto con la Convocante (el "Contrato de Prestación de Servicios"), a lo establecido en el presente Convenio y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (la "Ley") y su Reglamento.

WTC México, Montecito No. 38 piso 28 Ofc. 1 Col. Nápoles, México D.F. CABAJO 03810, CÓDIGO FONTEL: 4000.2100
F (52) 66 4000.2100 RFC OPE070326DNA y RFC BE8009218Y6 DE BXE710308.
Bestel®



III.2. Las Partes conocen y han revisado extensamente la Convocatoria de la Licitación y sus Anexos y en general toda la información proporcionada por la Convocante en relación con la Licitación.

Por lo antes expuesto, las Partes acuerdan otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.-OBJETO.

Las Partes celebran el presente Convenio con el fin de participar conjuntamente en la Licitación, integrar y presentar una propuesta competitiva conjunta que cumple con los requerimientos técnicos, económicos y de cualquier otra índole que se establezcan en las Bases de la Convocatoria ("Proposición Conjunta"), así como, en caso de adjudicarse la Licitación prestar, desarrollar y ejecutar los servicios de conformidad con los requerimientos contenidos en la Convocatoria de la Licitación, en el Contrato de Prestación de Servicios, en la Ley y en su reglamento.

SEGUNDA.-REPRESENTANTE COMÚN.

En términos del artículo 34 de la Ley y del artículo 44 de su reglamento, las Partes designan como representante común al Participante A por conducto de sus representantes legales Juan Pablo del Real Vázquez y Roberto Compeán Woodworth quienes podrán actuar conjunta o separadamente para todos los efectos legales a que haya lugar, otorgándoles poder amplio y suficiente para todo lo relacionado con la Proposición Conjunta, con el procedimiento de la Licitación incluyendo sin limitar cualquier acto relativo con la defensa de la propuesta técnica y económica presentada en forma conjunta, así como en su caso, presentar cualquier tipo de inconformidad de la Licitación.

En términos de lo anterior, la responsabilidad del Participante A en su actuación como representante común estará únicamente a llevar a cabo dichos actos por lo que no será responsable del contenido de la información integrado en la Proposición Conjunta por el Participante A o el Participante B, ni por el resultado de la Licitación.

En virtud de lo anterior, las Partes están de acuerdo en que el Participante A como representante común, sea intermediario entre las Partes y la Convocante y estará facultada para que, en nombre y representación de las demás Partes, presente todos los documentos relacionados con la Proposición Conjunta ante la Convocante y realice cualquier tipo de trámite y gestión ante la Convocante relacionados con la Licitación.

WTC México, Montecito No. 38 piso 28 Ofc. 1 Col. Nápoles, México DF, 03810
4000.2100
C.P. 11110 F (52) 66 4000.2100 RFC OPE070328DNA y RFC BEB0009210V6

G. M. *[Signature]*
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES Y COMUNICACIONES
DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES

Bestel®

De igual manera, y para tal efecto, las Partes señalan como domicilio común para oír y recibir notificaciones relacionadas con la Licitación, el domicilio ubicado en Montecito 38, piso 2B, oficina 1, col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México.

TERCERA.- OBLIGACIÓN CONJUNTA Y SOLIDARIA

Con fundamento en el numeral III.7 "Proposiciones conjuntas", las Partes convienen entre sí en considerarse como obligados solidarios para cumplir con el Convenio, aceptando expresamente en responder ante la Convocante por las obligaciones que se deriven del Contrato de Prestación de Servicios en el supuesto de resultar ganadores en la Licitación.

CUARTA.- DEL COBRO DE FACTURAS.

Las Partes convienen que el Participante A será el Único facultado para efectuar la facturación y cobranza de los servicios previstos en la Licitación y, en su caso, el Contrato de Prestación de Servicios.

QUINTA.- VIGENCIA.

Las Partes convienen en que la vigencia del presente Convenio será la cobertura que tenga el Procedimiento de Licitación y en caso de resultar adjudicados, la vigencia que se estipule en el Contrato de Prestación de Servicios que se suscriba con la Convocante y la que pudiera resultar de cualquier convenio modificatorio que se suscriba al respecto.

SEXTA.- OBLIGACIONES.

Con fundamento en el artículo 44, fracción II, Inciso d), del reglamento de la Ley, las Partes acuerdan que en el supuesto de resultar adjudicadas de los servicios objeto de la Licitación, cada una de ellas será la encargada y la responsable de prestar los servicios objeto del Contrato de Prestación de Servicios de conformidad con la Matriz de responsabilidades que queda agregada al presente instrumento en el Anexo 1. En caso de que se omita alguna parte del objeto del Contrato, su cumplimiento le corresponderá al Participante A. La manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones será por conducto del representante común, independientemente del carácter de obligados solidarios de las Partes, lo anterior con fundamento en el numeral III.7 "Proposiciones conjuntas".

Las Partes responderán ante la Convocante de los derechos y obligaciones previstos en la Bases de la Convocatoria y en el Contrato de Prestación de Servicios de manera Solidaria, con fundamento en lo dispuesto en el numeral III.7 "Proposiciones conjuntas" de la Convocatoria de la Licitación.

SÉPTIMA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece que para el caso de que ninguna representada sea adjudicada con el servicio materia de la presente licitación, la fianza de cumplimiento de contrato, se entregará a cargo del participante "A".

WTC México, Montecito No. 38 piso 2B Ofic. 1 Col. Nápoles, México DF, 03810T (52) 65 4000.2100
F (52) 65 4000.2190 RFC OPE070320DNA y RFC BE8800921BV
DISTRIBUCIÓN GENERAL INGENIERÍA
ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS.



Anexo 1

Matriz de Responsabilidades

Matriz de Responsabilidades OPERBES, S.A. DE C.V. y BESTPHONE, S.A. DE C.V.

RUBRO	OPERBES, S.A. DE C.V.	BESTPHONE, S.A. DE C.V.
PUNTO ÚNICO DE CONTACTO	XX	
SUMINISTRO DE CONECTIVIDAD TERREBRE DE ULTIMA MILLA	XX	
SUMINISTRO DE EQUIPOS TERMINALES Y AGREGADORES	XX	
EXPERIENCIA	XX	XX
ACTIVACIÓN DE LOS SERVICIOS	XX	
ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO	XX	XX
MESA DE ATENCIÓN	XX	
MONITOREO NOC	XX	XX
ATENCIÓN A FALLAS	XX	XX
SUMINISTRO DE REFACCIONES EQUIPOS TERMINALES Y AGREGADORES	XX	
SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE SEGURIDAD	XX	
MANTENIMIENTO	XX	
FACTURACIÓN Y COBTANZA	XX	
REPORTES MENSUALES	XX	
ASEGURAMIENTO DE LOS SLAs	XX	X
ENTREGABLES FINALES	XX	

WTC México, Montecito No. 38 piso 28 Ofic. 1 Col. Nápoles, México DF, 03810 TEL. 4000.2100
F (52) 66 4000.2190 RFC OPE070326DNA y RFC BE90009210V6

H. C. P.
CONSEJERÍA ADVISORIA DE
MONITOREO Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS.

Bestel®

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las Partes se someten a las leyes federales aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las Partes, enterados de su alcance y efectos legales, lo firman de conformidad en la Ciudad de México, el 11 de Diciembre de 2013.

Por "El Participante A"

Operbas, S.A. de C.V.

Juan Pablo del Real Vázquez
Apoderado Legal

Roberto Compeán Woodworth
Apoderado Legal

Por "El Participante B"

Bestphone, S.A. de C.V.

Juan Pablo del Real Vázquez
Apoderado Legal

Roberto Compeán Woodworth
Apoderado Legal

S. N. G. P.
DIRECCIÓN GENERAL ADQUISICIÓN
ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN

DE SERVICIOS



WTC México, Montebello No. 38 piso 28 Ofic. 1.Cel. Nápolis, México DF, 03810T (52) 55
4000.2100

F (52) 56 4000.2100 RFC QPE070320DNA y RFC BE8909210V6

Bestel®

Por "El Participante A"

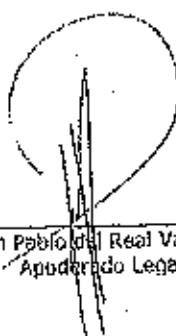
Operbes, S.A. de C.V.



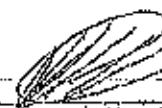
Juan Pablo del Real Vázquez
Apoderado Legal



Roberto Compeán Woodworth
Apoderado Legal



Juan Pablo del Real Vázquez
Apoderado Legal



Roberto Compeán Woodworth
Apoderado Legal



B. N. B. p.
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE
ADQUISICIONES Y CONTRATACION
DE SERVICIOS

WTC México, Montecito No. 38 piso 28 Ofic. 1 Col. Nápoles, México DF, 03810T (52) 66
4000.2100

F (52) 55 4000.2100 RFC OPE070326DNA y RFC BEB90921BV8

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO LICENCIADO FERNANDO LORENZANA ROJAS, DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS GENERALES, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. -

C E R T I F I C A

QUE LAS PRESENTES COPIAS CONSTANTES DE: A) ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICA Y ALCANCES DEL SERVICIO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRADO DE LA RED PRIVADA VIRTUAL (RPV MPLS) PARA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN INTERNO LPNE 28/2013; B) ACTAS DE JUNTAS DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA REFERIDA; C) PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL LICITANTE OPERBES S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON BESTPHONE S.A. DE C.V., EN LA CITADA LICITACIÓN; D) ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO MENCIONADO; Y E) CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA SUSCRITO POR LAS EMPRESAS OPERBES S.A. DE C.V. Y BESTPHONE S.A. DE C.V.; CONSTANTES EN 301 (TRESCIENTAS UN) FOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL DE LOS ORIGINALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS GENERALES; DOCUMENTOS QUE SE TUvIERON A LA VISTA Y QUE PREVIA COMPULSA Y COTEJO, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO QUE SE MANIFIESTA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CONSTE

FERNANDO LORENZANA ROJAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES



M. M. G. P.
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS.

CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

INVESTIGACIÓN DE MERCADO
PARA CONTRATAR
SERVICIOS ADMINISTRADOS DE TELECOMUNICACIONES

Los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, y que participaron en la investigación de mercado para llevar a cabo la contratación de (SERVICIOS ADMINISTRADOS DE TELECOMUNICACIONES,) citada al rubro, en cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del numeral 3 del "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, manifiestan bajo formal protesta de decir verdad que durante la instrumentación de la investigación de mercado antes referida, se atendieron estrictamente las disposiciones jurídicas que regulan sus obligaciones, el conflicto de interés y los casos en que deben abstenerse de intervenir y de excusarse para conocer de determinados asuntos; por lo que con la suscripción de la presente carta, manifiestan la ausencia de conflicto de interés.

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
ING. MIGUEL ÁNGEL OLVERA RINCÓN	SUBDIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE SISTEMAS	

 Bestel.

FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Ciudad de México, 09 de marzo de 2018.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
Institución de Banca de Desarrollo,
Presente.

César Gerónimo Jiménez Cervantes, en mi carácter de representante legal de la empresa denominada BESTPHONE S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes número BES-9809218V6, en este acto y a efecto de dar cumplimiento a lo requerido en el procedimiento de contratación del Servicio de Administración de Telecomunicaciones para Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., MANIFIESTO BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD que:

Los socios, accionistas, empleados de mi representada, no desempeñamos empleo, cargo o comisión en el servicio público; y que con la formalización del contrato antes señalado, no se actualiza Conflicto de Interés alguno, de conformidad con señalador por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como por lo señalado en la fracción II del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente manifestación se hace teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sancionables en términos de lo dispuesto en el artículo 81 del mismo ordenamiento, así como en la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones jurídicas aplicables.

PROTESTO LO NECESARIO


César Gerónimo Jiménez Cervantes
Representante Legal
BESTPHONE S.A. DE C.V.





Bestel

FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Cludad de México, 09 de marzo de 2018.

**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
Institución de Banca de Desarrollo,
Presente.**

César Gerónimo Jiménez Cervantes, en mi carácter de representante legal de la empresa denominada **OPERBES S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes número **OPE-070326DNA**, en este acto y a efecto de dar cumplimiento a lo requerido en el procedimiento de contratación del Servicio de Administración de Telecomunicaciones para Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., **MANIFIESTO BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD** que:

Los socios, accionistas, empleados de mi representada, no desempeñamos empleo, cargo o comisión en el servicio público; y que con la formalización del contrato antes señalado, no se actualiza Conflicto de Interés alguno, de conformidad con señalador por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como por lo señalado en la fracción II del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente manifestación se hace teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sancionables en términos de lo dispuesto en el artículo 81 del mismo ordenamiento, así como en la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones jurídicas aplicables.

PROTESTO LO NECESARIO



César Gerónimo Jiménez Cervantes
Representante Legal
OPERBES S.A. DE C.V.





FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
Institución de Banca de Desarrollo,
Presente.

Ciudad de México, 09 de marzo de 2018.

César Gerónimo Jiménez Cervantes, en mi carácter de representante legal de la empresa denominada BESTPHONE S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes número BES-8809218VG, en este acto y a efecto de dar cumplimiento a lo requerido en el procedimiento de contratación de los servicios administrados de Red Privada Virtual Multiservicios (RPV MPLS) para Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., MANIFIESTO BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD que:

Los socios, accionistas, empleados de mi representada, no desempeñamos empleo, cargo o comisión en el servicio público; y que con la formalización del contrato antes señalado, no se actualiza Conflicto de Interés alguno, de conformidad con señalador por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como por lo señalado en la fracción II del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente manifestación se hace teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sancionables en términos de lo dispuesto en el artículo 81 del mismo ordenamiento, así como en la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones jurídicas aplicables.

PROTESTO LO NECESARIO


César Gerónimo Jiménez Cervantes
Representante Legal
BESTPHONE S.A. DE C.V.



 Bestel

FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Ciudad de México, 09 de marzo de 2018.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
Institución de Banca de Desarrollo,
Presente.

César Gerónimo Jiménez Cervantes, en mi carácter de representante legal de la empresa denominada OPERBES S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes número OPE-070326DNA, en este acto y a efecto de dar cumplimiento a lo requerido en el procedimiento de contratación de los servicios administrados de Red Privada Virtual Multiservicios (RPV MPLS) para Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., MANIFIESTO BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD que:

Los socios, accionistas, empleados de mi representada, no desempeñamos empleo, cargo o comisión en el servicio público; y que con la formalización del contrato antes señalado, no se actualiza Conflicto de Interés alguno, de conformidad con señalador por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como por lo señalado en la fracción II del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente manifestación se hace teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sancionables en términos de lo dispuesto en el artículo 81 del mismo ordenamiento, así como en la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones jurídicas aplicables.

PROTESTO LO NECESARIO


César Gerónimo Jiménez Cervantes
Representante Legal
OPERBES S.A. DE C.V.



 Bestel

FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Cludad de México, 09 de marzo de 2018.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
Institución de Banca de Desarrollo,
Presente.

Maria Teresa Rodríguez Romo en mi carácter de representante legal de la empresa denominada OPERBES S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes número OPE-070326DNA, en este acto y a efecto de dar cumplimiento a lo requerido en el procedimiento de contratación del Servicio de Administración de Telecomunicaciones para Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., MANIFIESTO BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD que:

Los socios, accionistas, empleados de mi representada, no desempeñamos empleo, cargo o comisión en el servicio público; y que con la formalización del contrato antes señalado, no se actualiza Conflicto de Interés alguno, de conformidad con señalador por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como por lo señalado en la fracción II del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente manifestación se hace teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sancionables en términos de lo dispuesto en el artículo 81 del mismo ordenamiento, así como en la fracción IV del artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones jurídicas aplicables.

PROTESTO LO NECESARIO

Maria Teresa Rodríguez Romo
Representante Legal
OPERBES S.A. DE C.V.





Bestel.

FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Cludad de México, 09 de marzo de 2018.

**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIETAD NACIONAL DE CRÉDITO,
Institución de Banca de Desarrollo,
Presente.**

Maria Teresa Rodriguez Romo en mi carácter de representante legal de la empresa denominada **BESTPHONE S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes número **BEE-9809218V6**, en este acto y a efecto de dar cumplimiento a lo requerido en el procedimiento de contratación del Servicio de Administración de Telecomunicaciones para Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., **MANIFIESTO BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD** que:

Los socios, accionistas, empleados de mi representada, no desempeñamos empleo, cargo o comisión en el servicio público; y que con la formalización del contrato antes señalado, no se actualiza Conflicto de Interés alguno, de conformidad con señalador por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como por lo señalado en la fracción II del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente manifestación se hace teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sancionables en términos de lo dispuesto en el artículo 81 del mismo ordenamiento, así como en la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones jurídicas aplicables.

PROTESTO LO NECESARIO

**Maria Teresa Rodriguez Romo
Representante Legal
BESTPHONE S.A. DE C.V.**



 Bestel.

FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Ciudad de México, 09 de marzo de 2018.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
Institución de Banca de Desarrollo,
Presente.

Maria Teresa Rodríguez Romo, en mi carácter de representante legal de la empresa denominada OPERBES S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes número QPE-070326DNA, en este acto y a efecto de dar cumplimiento a lo requerido en el procedimiento de contratación de los servicios administrados de Red Privada Virtual Multiservicios (RPV MPLS) para Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., **MANIFIESTO BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD** que:

Los socios, accionistas, empleados de mi representada, no descomponíamos empleo, cargo o comisión en el servicio público; y que con la formalización del contrato antes señalado, no se actualiza Conflicto de Interés alguno, de conformidad con señalador por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como por lo señalado en la fracción II del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente manifestación se hace teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sancionables en términos de lo dispuesto en el artículo 81 del mismo ordenamiento, así como en la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones jurídicas aplicables.

PROTESTO LO NECESARIO

Maria Teresa Rodríguez Romo
Representante Legal
OPERBES S.A. DE C.V.



 Bestel.

FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Ciudad de México, 09 de marzo de 2018.

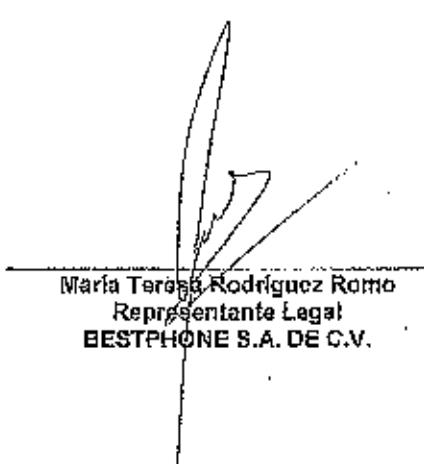
SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
Institución de Banca de Desarrollo,
Presente.

Maria Teresa Rodríguez Romo, en mi carácter de representante legal de la empresa denominada BESTPHONE S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes número BES-9809218V6, en este acto y a efecto de dar cumplimiento a lo requerido en el procedimiento de contratación de los servicios administrados de Red Privada Virtual Multiservicios (RPV MPLS) para Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., **MANIFIESTO BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD que:**

Los socios, accionistas, empleados de mi representada, no desempeñamos empleo, cargo o comisión en el servicio público; y que con la formalización del contrato antes señalado, no se actualiza Conflicto de Interés alguno, de conformidad con señalador por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como por lo señalado en la fracción II del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente manifestación se hace teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sancionables en términos de lo dispuesto en el artículo 81 del mismo ordenamiento, así como en la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones jurídicas aplicables.

PROTESTO LO NECESARIO


María Teresa Rodríguez Romo
Representante Legal
BESTPHONE S.A. DE C.V.

